

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

ACUI/ Rechazo por distancia con concesión  
C.I. 14370-2012



RECHAZA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE  
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, 16 AGO. 2013

R. EX. Nº **2307** \_\_\_\_\_

VISTO: Lo solicitado por Reinaldo del Tránsito Guaquín Guichaquelén; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en Oficio ORD./DAP/Nº 014820 de fecha 19 de noviembre de 2012; el Informe Técnico Nº 77 de fecha 30 de enero de 2013, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; el Certificado Nº 13/2012, de fecha 16 de marzo de 2012, emitido por la Capitanía de Puerto de Castro; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880; Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597 y Nº 20.657; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, todos de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006, Nº 202 de 2010, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 371 de 1993, Nº 221 de 1996, Nº 507 de 2002, Nº 79, Nº 334 y Nº 348, todos de 2004, Nº 208 de 2005, Nº 72 y Nº 296, ambos de 2006, Nº 162 y Nº 306, ambos de 2007 y Nº 3817 de 2012; todos del Ministerio de Defensa Nacional; los D.S. Nº 30 de 1997 y Nº 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; las Resoluciones Nº 92 de 2000, Nº 695 de 2009 y Nº 2381, ambas de 2009, todas de la Subsecretaría de Marina, hoy Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

**CONSIDERANDO:**

Que la petición presentada se refiere a un centro de producción extensiva y por tanto debe conservar una distancia mínima de separación con otros centros de las mismas características de 200 metros y de 400 metros con centros de producción intensiva.

Que el sector solicitado se ubica a menos de las distancias señaladas en el párrafo anterior respecto de la concesión de acuicultura otorgada por Resolución Nº 92 de 2000, de la Subsecretaría de Marina, hoy Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

Que en estas circunstancias no se cumple con lo dispuesto en el artículo 11 del D.S. Nº 320 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

## RESUELVO:

1.- Recházase la solicitud de concesión de acuicultura N° 212103061, presentada por Reinaldo del Tránsito Guaquín Guichaquelén, R.U.T. N° 10.529.809-9, con domicilio en Bernardo O'Higgins N° 640, Castro, para instalar y operar un centro de cultivo ubicado en Canal Dalcahue, al este de Punta Quiquel, comuna de Dalcahue, provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14, del D.S. N° 290 de 1993 y artículo 11, del D.S. N° 320 de 2001, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2.- Devuélvase los antecedentes de la solicitud individualizada en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.**



  
FELIPE PALACIO RIVES  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)